

The background of the page features a series of curved, parallel lines in shades of blue, purple, and grey, creating a sense of motion and depth. The WBSC logo is prominently displayed in the center, with the letters in a bold, gold-colored font. Below the logo is a red swoosh that underlines the text.

WBSC

WORLD
BASEBALL SOFTBALL
CONFEDERATION

Game Time!

ESTATUTO

ESTATUTO

Esta es la última versión que contiene todas las modificaciones y enmiendas al Estatuto de la WBSC:

- Aprobado y ratificado por primera vez por el primer Congreso de la WBSC celebrado en Hammamet, Túnez, el 10 de mayo de 2014.
- Enmiendas adicionales aprobadas por el Congreso Extraordinario de la WBSC celebrado en Gaborone, Botsuana, el 13 de octubre de 2017.
- Enmiendas adicionales aprobadas por el Congreso Extraordinario de la WBSC celebrado el 18 de diciembre de 2021.
- Otras enmiendas aprobadas por el Congreso de la WBSC celebrado en Ciudad de Taipei, Chinese Taipei, el 4 de julio de 2022.
- Otras enmiendas aprobadas por el Congreso de la WBSC celebrado electrónicamente el 6 de diciembre de 2023 y que entrarán en vigor con el Congreso de la WBSC de 2025.



- Enmiendas adicionales aprobadas por el Congreso de la WBSC celebrado en Bangkok, Tailandia, el 18 de octubre de 2025.

ÍNDICE

CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS GENERALES	1
Artículo 1 Nombre y Objetivo de su Fundación	1
Artículo 2 Ubicación	2
Artículo 3 Discriminación	2
Artículo 4 Objetivos	2
Artículo 5 Idioma	4
CAPÍTULO 2 MEMBRESÍA	5
Artículo 6 Membresía	5
Artículo 7 Solicitud de Membresía	8
Artículo 8 Derechos y Deberes de los Miembros	12
Artículo 9 Acciones Disciplinarias	14
Artículo 10 Terminación de Membresía	14
Artículo 11 Reincorporación a la Membresía	16
CAPÍTULO 3 CUOTAS, INGRESOS, GASTOS Y RESPONSABILIDAD	17
Artículo 12 Cuotas, Ingresos, Gastos y Responsabilidad	17
CAPÍTULO 4 ORGANIZACIÓN DE LA WBSC	18
Artículo 13 Organización de la WBSC	18
Artículo 14 Congreso	18
Artículo 15 Junta Ejecutiva	23
Artículo 16 Miembros de la Junta Ejecutiva	30
Artículo 17 Consejo Presidencial	34
Artículo 18 Oficina Ejecutiva de la WBSC	36
Artículo 19 Comisiones	37
CAPÍTULO 5 APLICACIÓN DEL ESTATUTO EN LA VIDA DEPORTIVA	40
Artículo 20 Competición Internacional y los Deportistas	40

Artículo 21	Estatuto y Reglamentos de Torneos	42
Artículo 22	Disputas.....	42
Artículo 23	Antidopaje y Prevención de la Manipulación de Competiciones	44
CAPÍTULO 6	ASUNTOS FINANCIEROS	46
Artículo 24	Supervisión Financiera y Control.....	46
Artículo 25	Ingresos y Bienes.....	46
Artículo 26	Mercadotecnia.....	48
CAPÍTULO 7	DISPOSICIONES FINALES	49
Artículo 27	Impresión del Estatuto y Documentos Relacionados	49
Artículo 28	Disolución	49

CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1 Nombre y Objetivo de su Fundación

1.1 El nombre de esta organización será la Confederación Mundial de Béisbol y Softbol, y, en lo sucesivo, podrá ser denominada “WBSC” o la “Confederación”. La WBSC es y seguirá siendo una entidad sin ánimo de lucro y apolítica, organizada como una asociación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil Suizo, Parte Uno, Título Dos, Capítulo Dos (“Código Suizo”).

1.2 La WBSC es el único organismo rector internacional reconocido para el deporte del béisbol/softbol (“Deporte”), legalmente establecido de acuerdo con su propio Estatuto bajo el Código Suizo. La WBSC tiene la autoridad exclusiva para regir este deporte a nivel internacional. El deporte incluye las disciplinas de Béisbol, Softbol, Baseball5, todas las formas/formatos adaptados de estas disciplinas, incluyendo aquellas para personas con discapacidades físicas y mentales (“Paradeportes”) y todas las versiones virtuales/electrónicas del deporte (“eSports”), disciplinas que se denominan colectivamente en este Estatuto como las “Disciplinas”. Cuando se utiliza en este Estatuto el término “béisbol/softbol” se refiere e incluye todas las disciplinas. A los efectos de este art. 1.2, “eSports” significa cualquier forma de entretenimiento virtual/electrónico que represente o suplante, total o parcialmente, cualquiera de las disciplinas, eventos o marcas registradas regidas por la WBSC, así como todas las competiciones en línea y fuera de línea relacionadas.

1.3 La WBSC se formó en 2014 y, como tal, es reconocida por el Comité Olímpico Internacional (COI) y otras organizaciones de reconocimiento mundial, mediante la fusión de las Federaciones Internacionales de Béisbol y Softbol (IBAF e ISF), para proporcionar una voz, gobernanza y control unificados para el deporte del béisbol/softbol en todo el mundo.

1.4 La WBSC está constituida por sus Miembros que organizan, promueven y desarrollan el Deporte en sus respectivos países o territorios.

1.5 La WBSC es una asociación cuyos Miembros se afilian voluntariamente a ella. Los Miembros de la WBSC se clasifican en dos tipos: Miembros Afiliados y Miembros Asociados (según se define en el art. 6.4). Los Miembros de pleno derecho son reconocidos en cada país o territorio como el único organismo rector del béisbol y/o el

softbol y sus disciplinas en ese país o territorio. Al afiliarse voluntariamente a la WBSC, cada Miembro y/o sus Miembros/organizaciones/deportistas/oficiales individuales que pertenecen a dicho Miembro, participando en eventos y/o torneos de la WBSC en cualquier función, acuerdan implícita y explícitamente adherirse a los principios y condiciones específicos expresados en el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC vigentes en cada momento.

Artículo 2 Ubicación

2.1 La Sede Central de la WBSC está ubicada en Pully, Suiza. La ciudad puede ser cambiada por el Congreso de la WBSC con una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos.

Artículo 3 Discriminación

3.1 La WBSC no permitirá ningún tipo de discriminación contra los Miembros, o personas individuales (deportistas, oficiales, árbitros, delegados, y similares) por motivos de raza, nacionalidad, sexo, color, religión, orientación sexual, ascendencia, discapacidad o afiliación política.

Artículo 4 Objetivos

4.1 Los objetivos de esta Confederación son los siguientes:

- 4.1.1 Fomentar el desarrollo del Deporte en todo el mundo.
- 4.1.2 Promover y favorecer el desarrollo de las cualidades físicas y morales y de los principios éticos, del mutuo respeto y de la paz en el mundo, que son las bases de nuestro Deporte, mediante la organización de competiciones mundiales, continentales, regionales, subregionales y nacionales.
- 4.1.3 Cumplir plenamente con la Carta Olímpica y contribuir a la realización de sus objetivos.
- 4.1.4 Promover el deporte seguro, limpio y justo, luchar contra el dopaje y la manipulación de las competiciones deportivas a través de la prevención y la educación y cumplir con el Código Mundial Antidopaje (CMAD), así como

con el Código del Movimiento Olímpico sobre la Prevención de la Manipulación de las Competiciones (PMC del CMO).

- 4.1.5 Promover y fomentar el desarrollo de relaciones internacionales a través de una cooperación más estrecha, más justa y amistosa entre sus Miembros.
- 4.1.6 Promover, patrocinar y, si es necesario, fundar los organismos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y funcionamiento del Deporte en todo el mundo.
- 4.1.7 Formar asociaciones, cooperaciones o fusiones con otras Organizaciones Deportivas Internacionales (ODI) para promover la promoción y desarrollo del Deporte en todo el mundo.
- 4.1.8 Suscribir, solicitar o adherir a cualquier otra ODI cuyos objetivos sean compatibles con los de la WBSC.
- 4.1.9 Controlar y proteger los intereses generales del Deporte en todo el mundo y ante las organizaciones e instituciones que sean necesarias.
- 4.1.10 Adoptar, aprobar, administrar, revisar y hacer cumplir las normas y reglamentos de uniformes y homologación que rigen las competiciones en el Deporte.
- 4.1.11 Organizar Competiciones Olímpicas.
- 4.1.12 Garantizar que otras competiciones estén sancionadas por la WBSC y cumplan con este Estatuto y cualquier Reglamento de Torneo pertinente, y que dichas competiciones estén abiertas a los Miembros elegibles.
- 4.1.13 Decidir cualquier disputa que pueda surgir entre Miembros, incluyendo aquellas entre deportistas u oficiales individuales, que sea remitida a la WBSC por una parte interesada, y establecer el reconocimiento y la aplicación uniformes de acciones y sanciones disciplinarias.
- 4.1.14 Establecer, organizar y administrar los programas de formación, capacitación y desarrollo para deportistas, administradores, entrenadores, mánager, árbitros, anotadores, técnicos y cualquier otro oficial.

- 4.1.15 Realizar estudios e investigaciones y promover y organizar seminarios, talleres, conferencias y otros eventos para la mejora y desarrollo del Deporte en todo el mundo.
- 4.1.16 Establecer, recolectar o hacer que se recolecten, aprobar y conservar estadísticas, recopilaciones de estadísticas y récords para su acceso a través de la página web y demás.
- 4.1.17 Establecer, calcular y promover los Rankings Mundiales del Deporte a diferentes niveles, incluyendo todas las competiciones internacionales, continentales, regionales y subregionales.
- 4.1.18 Reconocer de forma adecuada las contribuciones de las personas involucradas en el Deporte.
- 4.1.19 Cooperar con el COI y el Movimiento Olímpico para promover, implementar y lograr estos Objetivos, y para preservar y garantizar los intereses de la WBSC y sus Miembros, y apoyar y salvaguardar los ideales del Movimiento Olímpico en todos los aspectos del Deporte.
- 4.1.20 Llevar a cabo otras actividades que la Junta Ejecutiva pueda considerar conveniente para promover y/o desarrollar el Deporte.

Artículo 5 Idioma

5.1 Los idiomas oficiales de la WBSC serán el inglés y el español. En caso de duda, prevalecerá el inglés. Se podrán adoptar idiomas oficiales adicionales por una mayoría de dos tercios (2/3) del Congreso de la WBSC.

CAPÍTULO 2 MEMBRESÍA

Artículo 6 Membresía

6.1 Los órganos deportivos nacionales o territoriales que rijan el béisbol o el softbol, o los órganos únicos que rijan conjuntamente el béisbol y el softbol, serán elegibles para ser Miembros de la WBSC como Federaciones Nacionales, si reúnen los requisitos, u otra condición de afiliación que pueda ser establecida por la Junta Ejecutiva.

6.2 El Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de un Miembro no deben entrar en conflicto con los de la WBSC. En caso de conflicto, prevalecerán el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

6.3 Todo Miembro, mediante la aceptación de afiliación a la WBSC, reconoce que la WBSC es el único organismo reconocido en el mundo que gestiona el béisbol/softbol internacionalmente.

6.4 La WBSC tendrá las siguientes clases de Miembros:

6.4.1 Miembros afiliados, que serán clasificados como Miembros de Pleno Derecho o Miembros Provisionales; o

6.4.2 Miembros asociados, aprobados oficialmente por la Junta Ejecutiva de la WBSC.

6.5 Para ser un Miembro de Pleno Derecho de la WBSC, se requiere lo siguiente:

6.5.1 Presentar una solicitud oficial a la WBSC.

6.5.2 Que exista un Comité Olímpico Nacional (CON) en el país o el territorio de la Federación, Asociación u Organización que solicita la afiliación.

6.5.3 El solicitante debe ejercer una actividad específica, real y continua de béisbol/softbol y regirse y cumplir en todos los aspectos tanto de la Carta Olímpica como del Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

6.5.4 Cuando un país o territorio desee establecer su propio CON y requiera un mínimo de Federaciones, Asociaciones u Organizaciones Deportivas Nacionales para obtener dicho estatus, la WBSC podrá aceptar la solicitud del solicitante para su incorporación y reconocimiento por parte del CON durante el proceso de incorporación de este. En tal caso, la WBSC podrá admitirlo como Miembro provisional. Dicha aceptación provisional permanecerá vigente a la espera de la decisión del COI sobre el reconocimiento del CON correspondiente.

6.5.5 La Federación Nacional afiliada a la WBSC es el único órgano autorizado para legislar y tomar resoluciones, acuerdos y disposiciones en su país o territorio, en todas las competencias de béisbol/softbol organizadas en el ámbito de su jurisdicción o territorio, y está autorizado a establecer relaciones con otros Miembros, de acuerdo con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

6.6 Para ser un Miembro Provisional de la WBSC, se requiere lo siguiente:

6.6.1 Presentar una solicitud oficial a la WBSC.

6.6.2 El solicitante que no tiene un CON reconocido por el COI en su país o territorio, pero la WBSC lo reconoce como la única Federación, Asociación u Organización autorizada para legislar y aprobar resoluciones, mociones y disposiciones en su país o territorio, en todas las competencias de béisbol/softbol organizadas dentro de su jurisdicción o territorio y para establecer relaciones con otros Miembros, de conformidad con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

6.7 Para ser un Miembro Asociado de la WBSC, se requiere lo siguiente:

6.7.1 Presentar una solicitud oficial a la WBSC.

6.7.2 El solicitante debe ser una organización internacional administrada autónomamente o de gran dimensión, que no sea una Federación Nacional, reconocida por la WBSC, y cuyas actividades u objetivos implican el desarrollo del Deporte y cuyos objetivos no entren en conflicto con los de la WBSC.

6.7.3 El solicitante debe cumplir con los demás criterios y condiciones que establezca la WBSC.

6.7.4 El solicitante debe aceptar, respetar y cumplir con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

6.8 Con el propósito de administrar y organizar todos los campeonatos y eventos a nivel regional y continental, la WBSC reconoce cinco (5) regiones mundiales (Continentes): África; Asia; Europa; las Américas; y Oceanía.

6.9 Las Asociaciones Continentales, constituidas por Miembros afiliados a la WBSC ubicados geográficamente en los continentes, tendrán la autoridad correspondiente dentro de los límites de su jurisdicción, de conformidad con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC, y, bajo el control de la WBSC, supervisarán las actividades deportivas en sus respectivas áreas. De conformidad con el Capítulo 1, art. 3.2 de la Carta Olímpica, el Estatuto de las Asociaciones Continentales deben cumplir con la Carta Olímpica y el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC, y deben ser aprobados por la WBSC.

6.10 Los deberes y responsabilidades de las Asociaciones Continentales son:

6.10.1 Promover, desarrollar y controlar el béisbol/softbol e implementar el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC dentro de sus límites geográficos, asegurando su cumplimiento.

6.10.2 Aprobar e implementar su propio Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos y garantizar que estén de conformidad con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

6.10.3 Aplicar dentro de sus límites geográficos los aspectos específicos señalados en el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC relativos a la cuota de membresía, las obligaciones de los Miembros y demás deberes y responsabilidades de los mismos.

6.10.4 Autorizar, organizar y controlar, con la aprobación previa de la WBSC, torneos y competencias continentales, regionales y subregionales, incluidos los de los Juegos y eventos multideportivos continentales, regionales y subregionales, con excepción de los campeonatos y eventos

relacionados con las clasificaciones para los Juegos Olímpicos, que siguen siendo competencia exclusiva de la WBSC.

6.10.5 El Presidente de la WBSC y/o su representante podrán asistir a todas las reuniones de los Juntas Ejecutivas, Congresos y demás reuniones y eventos de las Asociaciones Continentales que se celebren en cualquier momento. Las Asociaciones Continentales se asegurarán de que se notifique a la Oficina Ejecutiva de la WBSC las Reuniones de Juntas Ejecutivas, los Congresos y todas las demás reuniones y eventos de las Asociaciones Continentales a más tardar cuando se haga la convocatoria oficial para asegurar que el Presidente y/o su representante puedan asistir a estas reuniones.

6.10.6 Cuando una Asociación Continental imponga una pena y/o una sanción a un deportista, oficial o cualquier individuo u organización, dicha cuestión y decisión se pondrá en conocimiento de la WBSC para la decisión de la WBSC, por si dicha pena y/o sanción afecta a la persona u organización en relación con las competiciones, eventos y actividades de la WBSC.

6.11 El incumplimiento de estas disposiciones y del Estatuto y, en caso de conflicto entre las decisiones de la Junta Ejecutiva y las Asociaciones Continentales, puede dar lugar a la intervención de la WBSC, incluida la sanción prevista en este Estatuto y en las Normas Disciplinarias.

Artículo 7 Solicitud de Membresía

7.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8, la elegibilidad para la membresía está abierta a cualquier organización que presente una solicitud, cumpla los criterios y requisitos de adhesión, y demuestre que es elegible para ser Miembro de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

7.2 La WBSC reconocerá sólo una Federación Nacional de Softbol y sólo una Federación Nacional de Béisbol, o sólo una Federación Nacional que rija conjuntamente el béisbol y el softbol según proceda, en un país para el que una solicitud haya sido presentada y aprobada. La jurisdicción se limitará a las fronteras políticas internacionalmente reconocidas de ese país o territorio. La WBSC no puede reconocer a más de una Federación en cualquier país o territorio.

7.3 Para nuevos Miembros, el solicitante de membresía Afiliada deberá presentar una solicitud dirigida al Presidente de la WBSC y enviada a la Sede de la WBSC para su reconocimiento como Miembro, en el formato que la WBSC requiera. Dicha solicitud deberá incluir toda la documentación de respaldo y cualquier información adicional que requiera la Junta Ejecutiva. Además, el solicitante debe:

- 7.3.1 Ser una entidad jurídica independiente conforme a las leyes del país o territorio donde se constituya. Un solicitante podrá constituirse como cualquier tipo de entidad jurídica de conformidad con este Estatuto y las leyes del país o territorio donde se constituya, siempre que su estructura permita la inclusión de sus propios Miembros.
- 7.3.2 Ser una entidad caritativa, de servicio público o sin ánimo de lucro que tenga como finalidad el progreso de competencias y actividades de béisbol/softbol dentro de su país y tenga la capacidad financiera y de gestión para planificar y llevar a cabo sus obligaciones.
- 7.3.3 Reconocer a la WBSC como el único organismo rector del deporte a nivel internacional y como la única autoridad sancionadora para todas las competencias de la WBSC, y cumplir con las disposiciones del Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y cada Reglamento de Torneo aplicable.
- 7.3.4 Reconocer a todos los demás Miembros Afiliados como las únicas autoridades rectoras del béisbol y/o el softbol en sus respectivas jurisdicciones y a todas las Asociaciones Continentales como el organismo rector del béisbol y/o el softbol a nivel continental, sujeto a las limitaciones constitucionales de dichas organizaciones.
- 7.3.5 Proporcionar un medio para actuar como conducto de toda la correspondencia o comunicaciones respecto a asuntos internacionales del béisbol/softbol.
- 7.3.6 Pagar puntualmente las tarifas, cuotas u otras contribuciones financieras en su totalidad y proporcionar oportunamente a la WBSC la información que se le solicite. El importe de la cuota anual de membresía u otras contribuciones financieras será fijado por la Junta Ejecutiva. Deben pagarse en su totalidad anualmente, a más tardar el 31 de marzo del año

correspondiente, en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda aprobada por la Oficina Ejecutiva de la WBSC.

- 7.3.7 No discriminar en sus políticas de membresía ni permitir que ninguna persona discrimine y permanecer abierto a cualquier individuo que sea un deportista, entrenador, preparador físico, gerente, administrador, oficial activo en béisbol/softbol en su país y que no esté sujeto a una sanción.
- 7.3.8 Proporcionar a cualquier persona sobre la que pueda tener autoridad para determinar la elegibilidad para competir en una competición de béisbol/softbol, para representarlo en un evento o para ser Miembro de su organización, un aviso justo, el debido proceso y la oportunidad de una audiencia antes de declarar a dicha persona no elegible para participar o revocar la membresía de dicha persona.
- 7.3.9 Cumplir con los Objetivos de Igualdad de Género e Inclusión del COI, estar gobernado por una Junta Ejecutiva u otro órgano de gobierno similar cuyos Miembros sean seleccionados sin discriminación de ningún tipo, excepto que, en deportes donde haya programas separados para hombres y mujeres, se prevea la representación tanto de hombres como de mujeres en dicha Junta Ejecutiva u otro órgano de gobierno similar.
- 7.3.10 Proporcionar y hacer cumplir los procedimientos adecuados para la resolución rápida y equitativa de las reclamaciones de sus Miembros, proporcionando el debido proceso en todas las instancias.
- 7.3.11 Ser aprobado por la Junta Ejecutiva y por el voto mayoritario de los Miembros Plenos de la WBSC, presentes y elegibles para votar en el Congreso durante el cual se toma dicha votación.

7.4 Si la solicitud de membresía Afiliada no es aprobada por la Junta Ejecutiva o por un Congreso, según los art. 7 y 8 del presente, el solicitante podrá volver a solicitarla antes de un Congreso posterior. Si la membresía no es aprobada por segunda vez, el solicitante solo podrá volver a solicitarla después de que se apruebe al menos un Congreso ordinario.

7.5 Un aspirante a ser Miembro Afiliado de un territorio geográfico que no tiene un CON reconocido puede ser admitido como Miembro Provisional, si cumple todos los

demás requisitos de los art. 7 y 8 del presente documento. El Congreso, en un futuro, podría aprobar otras tipologías de Afiliación mediante Resolución Extraordinaria.

7.6 Para los nuevos Miembros, una solicitud de membresía Afiliada y Asociada deberá incluir los siguientes documentos en un idioma oficial de la WBSC:

- 7.6.1 Una copia certificada de su Estatuto y Reglamentos.
- 7.6.2 La composición de su Junta Ejecutiva u otro órgano de gobierno, así como de sus miembros, con el cargo, nombre y direcciones de todos sus oficiales y miembros.
- 7.6.3 Una breve descripción de las competiciones, actividades y eventos nacionales y de otro tipo organizados dentro del país o territorio durante un período de tres (3) años anterior a la solicitud y el plan trienal para el desarrollo del béisbol/softbol en el país o territorio.
- 7.6.4 El formulario de solicitud debe incluir una declaración formal del solicitante de que cumplirá con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y cualquier resolución o directiva de la WBSC.

7.7 Después de que la WBSC otorgue el reconocimiento a una Federación Nacional, la Federación Nacional pertinente debe presentar el certificado de admisión original de su CON/Ministerio de Deportes/Instituto Nacional del Deporte. Si la solicitud de reconocimiento fuera denegada, la Federación Nacional correspondiente deberá adjuntar copia de la relativa correspondencia. No se requiere ningún certificado de admisión de un CON para aquellos solicitantes que pretendan el estado de Miembro Provisional o Asociado.

7.8 Cualquier cambio en el estado de membresía de un Miembro Afiliado decidido por la WBSC también se aplica a su estado dentro de su respectiva Asociación Continental, con efecto a partir de la fecha de la decisión de la WBSC.

7.9 Un solicitante para ser Miembro Asociado de la WBSC debe ser aceptado por la Junta Ejecutiva según el art. 6.4.2.

Artículo 8 Derechos y Deberes de los Miembros

8.1 Un Miembro de Pleno Derecho al Corriente de Obligaciones tiene los siguientes derechos:

- 8.1.1 Asistir al Congreso.
- 8.1.2 Utilizar los servicios de la WBSC.
- 8.1.3 Tener derecho a intervenir en todas las deliberaciones del Congreso.
- 8.1.4 Votar en todas las deliberaciones y asuntos sometidos al Congreso.
- 8.1.5 Participar en Competiciones Olímpicas y otras competiciones sancionadas por la WBSC para las que sean elegibles.
- 8.1.6 Ser reconocido como el único organismo rector nacional de béisbol/softbol de su país o territorio por todos;
- 8.1.7 Realizar o involucrarse en cualquier otro acto al que un Miembro que esté al Corriente de Obligaciones tuviera derecho en tal caso.
- 8.1.8 Formular propuestas y presentar resoluciones a la Junta Ejecutiva y/o al Congreso para su consideración.

8.2 Un Miembro Provisional al Corriente de Obligaciones tiene los siguientes derechos:

- 8.2.1 Asistir al Congreso.
- 8.2.2 Utilizar los servicios de la WBSC.
- 8.2.3 Tener derecho a intervenir, pero no a votar, en todas las deliberaciones y asuntos sometidos al Congreso.
- 8.2.4 Participar en competiciones y eventos de la WBSC y competiciones sancionadas por la WBSC para las que sean elegibles.

- 8.2.5 Hacer o participar en cualquier otro acto al cual un Miembro que está al Corriente de Obligaciones tenga el derecho de hacerlo.
- 8.2.6 Formular propuestas y presentar resoluciones a la Junta Ejecutiva y/o al Congreso para su consideración.
- 8.3 Un Miembro Asociado al Corriente de Obligaciones tiene los siguientes derechos:
 - 8.3.1 Asistir al Congreso.
 - 8.3.2 Tener derecho a intervenir, pero no a votar, en todas las deliberaciones y asuntos sometidos al Congreso.
 - 8.3.3 Participar en eventos de la WBSC y competiciones sancionadas por la WBSC para las que sean elegibles.
 - 8.3.4 Formular propuestas y presentar resoluciones a la Junta Ejecutiva y/o al Congreso para su consideración.
- 8.4 Los derechos de los Miembros otorgados en este art. 8 son exclusivos y específicos de cada Miembro como organización y, por lo tanto, no pueden ser delegados por el Miembro a ningún otro Miembro. De igual manera, un Miembro solo puede ejercer sus derechos en un Congreso de la WBSC a través de un Delegado Acreditado debidamente designado y autorizado por el Miembro. Un delegado designado y autorizado por un Miembro solo puede ejercer los derechos del Miembro exclusivamente en nombre de dicho Miembro. Por lo tanto, un delegado solo puede representar a un Miembro.
- 8.5 Todos los Miembros tienen la obligación de realizar lo siguiente (“Obligaciones”):
 - 8.5.1 Apoyar a la WBSC en sus esfuerzos por lograr sus objetivos.
 - 8.5.2 Actuar de conformidad con las resoluciones de la WBSC y el Congreso.
 - 8.5.3 Desempeñar fielmente los deberes y responsabilidades que les han sido encomendados, manteniendo los principios éticos, salvaguardando las exigencias y los valores morales propios de la organización.
 - 8.5.4 Pagar la cuota anual y todas las demás obligaciones financieras.

- 8.5.5 Mantenerse como Miembro al Corriente de Obligaciones.
- 8.5.6 Informar a la WBSC sobre la organización de sus competencias y actividades nacionales y de otro tipo, así como los resultados de las mismas, y actualizar a la WBSC sobre el número de sus Miembros, deportistas y cualquier otra información que pueda requerir la WBSC.
- 8.5.7 Informar a la WBSC de cualquier cambio relacionado con su organización (nombre, dirección, datos de contacto, fusión con otra organización, cancelación de membresía, pérdida de reconocimiento como órgano de gobierno nacional, etc.) y/o nueva dirección (elección de su Junta Ejecutiva u otro órgano de gobierno similar).
- 8.5.8 Asegurar y, en caso de ser necesario, modificar su Estatuto, Normas, Reglas, Reglamentos para que sean compatibles con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.
- 8.5.9 Obtener la aprobación de la WBSC para cualquier cambio de nombre y/o Estatuto, Normas, Reglas o Reglamentos antes de que dichos cambios sean válidos.
- 8.5.10 Garantizar que todos los deportistas y otras personas y organizaciones bajo la jurisdicción de ese Miembro estén obligados y cumplan con las responsabilidades y deberes del Miembro y con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

Artículo 9 Acciones Disciplinarias

9.1 La jurisdicción para escuchar un asunto disciplinario, apelación, queja, denuncia o disputa (tal como se define en las Normas Disciplinarias de la WBSC) que involucre a un Miembro, Participante u Oficial, está conferida a la Junta Ejecutiva de la WBSC o a quien la Junta Ejecutiva de la WBSC pueda haber delegado como se establece en las Normas Disciplinarias de la WBSC.

Artículo 10 Terminación de Membresía

10.1 La condición de membresía de un Miembro de la WBSC puede ser cancelada por uno o más de los siguientes motivos:

- 10.1.1 Mediante suspensión de la Junta Ejecutiva durante el período que la Junta considere adecuado y apropiado o retirada de la inscripción, después de una audiencia sobre el asunto de que se trate.
- 10.1.2 Por incumplimiento de las obligaciones financieras de un período de dos (2) años consecutivos; después de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción de la notificación de la WBSC para pagar las mismas, se perderá la membresía por decisión de la Junta Ejecutiva.
- 10.1.3 Por un incumplimiento sustancial de este Estatuto, de un documento de la WBSC o de una decisión del Congreso o de la Junta Ejecutiva de la WBSC.
- 10.1.4 Causar lesiones o desacreditar a la WBSC, al Deporte, a un Miembro, a un Participante o a un Oficial;
- 10.1.5 Por un acto u omisión dentro de la jurisdicción de las Normas Disciplinarias de la WBSC o el art. 9.1 de este Estatuto.

10.2 Un Miembro puede dar por terminada voluntariamente su membresía mediante una notificación de renuncia por escrito dirigida al Presidente de la WBSC y enviada a la Sede de la WBSC. La baja voluntaria no exime al Miembro de su obligación de pagar las cuotas adeudadas. Esta baja voluntaria está sujeta a la condición de que no se hayan iniciado medidas disciplinarias contra el Miembro ni de que ninguna sanción siga vigente.

10.3 Salvo lo dispuesto en el art. 10.2, todos los asuntos relacionados con la cancelación de la membresía serán decididos por la Junta Ejecutiva de conformidad con las Normas Disciplinarias de la WBSC. Las decisiones sobre la cancelación de la membresía afiliada deberán ratificarse en el Congreso siguiente y, hasta que el Congreso decida, el Miembro afectado quedará suspendido sin derecho a reembolso. Un Miembro cuya membresía sea suspendida o cancelada no tendrá derecho al reembolso de su cuota de membresía según este art. 10.

Artículo 11 Reincorporación a la Membresía

11.1 Un ex-Miembro podrá solicitar su reincorporación. Toda solicitud de reincorporación deberá ajustarse a los procedimientos del art. 7, con requisitos adicionales que la Junta Ejecutiva determinará e impondrá caso por caso, dependiendo del motivo de la baja.

11.2 Todos los asuntos relacionados con la restitución de:

11.2.1 La designación de Miembro Afiliado será determinada por la Junta Ejecutiva y ratificada por el Congreso.

11.2.2 La designación de Miembro Asociado será determinada por la Junta Ejecutiva y notificada al Congreso.

CAPÍTULO 3 CUOTAS, INGRESOS, GASTOS Y RESPONSABILIDAD

Artículo 12 Cuotas, Ingresos, Gastos y Responsabilidad

12.1 La WBSC estará facultada para recaudar fondos hasta el máximo permitido por la ley y por cualquier medio permitido por este Estatuto. Los ingresos, activos y los bienes de la WBSC se destinarán al cumplimiento de los objetivos que determine la Junta Ejecutiva en el ejercicio adecuado de sus facultades, o según se delegue a la administración de la WBSC bajo el control de la Junta Ejecutiva.

12.2 La WBSC es responsable de sus obligaciones con sus activos. Dicha responsabilidad se limita a estos activos. La responsabilidad de los Miembros se limita a sus cuotas.

CAPÍTULO 4 ORGANIZACIÓN DE LA WBSC

Artículo 13 Organización de la WBSC

13.1 Los siguientes órganos se han establecido para regir y administrar la WBSC:

13.1.1 El Congreso

13.1.2 La Junta Ejecutiva

13.1.3 Las Comisiones de la WBSC que la Junta Ejecutiva considere apropiadas. De conformidad con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos, las Comisiones podrán ser nombradas para ejercer sus respectivas funciones, según sea delegado por la Junta Ejecutiva. Las Comisiones informarán y estarán sujetas a la autoridad de la Junta Ejecutiva.

13.2 La Oficina Ejecutiva de la WBSC desempeñará las funciones de administración y gestión de la WBSC e informará y será responsable ante el Presidente a través de la Junta Ejecutiva.

Artículo 14 Congreso

14.1 El Congreso es la máxima autoridad de la WBSC y está facultado para decidir sobre cualquier asunto que surja en la WBSC. Sus resoluciones, decisiones y disposiciones, legalmente adoptadas, son vinculantes para la Junta Ejecutiva y sus Órganos Delegados, así como para los Miembros y las Asociaciones Continentales. En especial:

14.1.1 Un Congreso o Congreso Extraordinario puede tener lugar en persona, por escrito o por medios electrónicos ("Congreso Virtual/Congreso Extraordinario") o una combinación de ambos, en persona y por medios electrónicos ("Congreso Híbrido/Congreso Extraordinario").

14.1.2 En circunstancias especiales, la resolución, decisión y/o disposición de un Congreso o Congreso Extraordinario podrá tomarse por escrito. La Junta

Ejecutiva de la WBSC es competente para decidir en qué circunstancias se puede tomar por escrito una resolución, decisión y/o disposición de un Congreso o Congreso Extraordinario. En este caso, la Junta Ejecutiva de la WBSC debe dar aviso por escrito (incluso por correo electrónico) a los Miembros al menos treinta (30) días calendario antes de la fecha del Congreso/Congreso Extraordinario.

- 14.1.3 En circunstancias especiales, un Congreso o un Congreso Extraordinario puede posponerse o celebrarse por medios electrónicos o mediante una combinación de ambos, presencial y electrónico ("Congreso Virtual o Híbrido/Congreso Extraordinario"), lo que permite a los Miembros de la WBSC asistir por medios electrónicos (vídeo y/o audio). La Junta Ejecutiva de la WBSC es competente para decidir en qué circunstancias un Congreso o un Congreso Extraordinario debe posponerse o celebrarse presencialmente, por medios electrónicos o una combinación de ambos. La Junta Ejecutiva de la WBSC debe notificar por escrito (incluso por correo electrónico) a los Miembros al menos treinta (30) días antes de la fecha del Congreso Virtual o Híbrido/Congreso Extraordinario.

14.2 El Congreso estará integrado de la forma siguiente:

- 14.2.1 Hasta dos (2) delegados por cada Miembro al corriente de sus obligaciones, designados por dicho Miembro y cuyas credenciales sean aceptadas por la WBSC ("Delegados Acreditados"). Un Miembro que regule únicamente béisbol o softbol en su país tendrá un solo delegado; un Miembro que regule tanto béisbol como softbol en su país podrá tener hasta dos (2) delegados, uno (1) por cada Disciplina.
- La notificación del nombramiento de todos los Delegados Acreditados, certificada por escrito por el Presidente o Secretario del Miembro al que representan, deberá presentarse al Secretario General de la WBSC al menos diez (10) días naturales antes de la apertura del Congreso. Solo un (1) delegado que represente a un Miembro de Softbol y un (1) delegado que represente a un Miembro de béisbol tendrán un (1) voto. Sin embargo, si un Miembro de béisbol y softbol está representado por un solo Delegado Acreditado, dicho Delegado Acreditado tendrá derecho a dos (2) votos. Un Miembro que no esté al corriente de sus obligaciones, que esté suspendido en la fecha del Congreso o que esté sujeto a una sanción, solo podrá asistir a través de un representante sin derecho a voto. Los Delegados

Acreditados y los representantes sin derecho a voto no serán reconocidos si están sujetos a una decisión disciplinaria que les prohíba participar en un Congreso. Ningún Delegado Acreditado ni representante podrá representar a más de un (1) Miembro.

Si un Miembro Pleno desea enviar a un Congreso a una persona distinta del número permitido de Delegados Acreditados con derecho a voto, podrá hacerlo inscribiendo al delegado en la Notificación de Nombramiento. Dichos delegados registrados adicionales tendrán derecho a asistir, pero no a voz ni a voto. En dicha Notificación de Nombramiento, deberán indicarse claramente el nombre del Miembro y el nombre del Delegado Acreditado con derecho a voto. En ausencia de un Delegado Acreditado, el derecho a voto podrá ser ejercido por los demás delegados registrados, en el orden en que aparezcan en la Notificación de Nombramiento. Cada Delegado deberá ser miembro de la Junta Ejecutiva, Director, Director Ejecutivo o Secretario General de un Miembro autorizado por escrito por dicho Miembro; no obstante, con la aprobación previa por escrito de la Junta Ejecutiva, un diplomático del país o territorio correspondiente de un Miembro de la WBSC podrá ser nombrado Delegado para un Congreso celebrado en el país o territorio en el que la persona esté acreditada.

14.2.2 Todos los miembros de la Junta Ejecutiva, con derecho a voz pero sin derecho a voto;

14.2.3 Miembros Provisionales y Asociados, con derecho a voz pero sin derecho a voto;

14.2.4 Todos los demás cuya asistencia haya sido autorizada por la Junta Ejecutiva, con derecho a voz pero sin voto.

14.3 El Presidente dirigirá la dirección del Congreso (Presidencia). Si, por cualquier motivo, el Presidente no estuviera disponible, uno de los Vicepresidentes Ejecutivos elegidos por la Junta Ejecutiva presidirá, y posteriormente se alternarán entre ellos si el Presidente no estuviera disponible nuevamente. Si no hubiera Vicepresidente Ejecutivo disponible, el Secretario General presidirá, en ese orden. De no estar disponible, la Junta Ejecutiva en ejercicio elegirá a uno de ellos para presidir.

14.4 Salvo decisión contraria del Congreso o según lo dispuesto en el art. 14.1.3, la WBSC se reunirá en Congreso cada dos años calendario, en los años impares (en el primer y

tercer año del ciclo Olímpico de cuatro años) y en la fecha y lugar que determine la Junta Ejecutiva, excepto en el caso de un Congreso Extraordinario, que se convocará de conformidad con el art. 14.9. El Secretario General comunicará la fecha y el lugar exactos de cada Congreso con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha fijada para la reunión, y la fecha y el lugar exactos de cada Congreso Extraordinario tan pronto como dicho Congreso Extraordinario sea válidamente convocado de conformidad con el art. 14.9. El Secretario General enviará una invitación a todos los Miembros, junto con el orden del día del Congreso y cualquier informe, como se indica en el art. 14.6 siguiente, y junto con todas las mociones y solicitudes debidamente presentadas, con al menos un (1) mes de antelación a la fecha fijada para la reunión.

14.5 El Congreso tendrá quórum si está presente más de la mitad de los Miembros representados por Delegados Acreditados elegibles. Si, dentro de un plazo razonable tras la hora de inicio designada para un Congreso, el Secretario General ha realizado el recuento nominal y ha constatado que no hay quórum, cualquier Congreso debidamente convocado podrá, no obstante, actuar según corresponda con el voto afirmativo de al menos la mayoría absoluta de los votos que constituyen el quórum normal en la WBSC. Si esta acción se refiere a una modificación del Estatuto, se requerirá el voto afirmativo de al menos dos tercios (2/3) de la mayoría los votos que normalmente constituyen el quórum (Miembros con derecho a voto).

14.6 La Junta Ejecutiva propondrá el orden del día y de los trabajos que se someterán a la aprobación del Congreso.

14.7 Las mociones, solicitudes y propuestas de enmiendas o adiciones al Estatuto o a cualquier Regla de la WBSC solo se considerarán si son presentadas oportunamente por un Miembro o por la Junta Ejecutiva. Cualquier propuesta de enmienda a cualquier Reglamento del Torneo solo podrá ser generada por la Comisión responsable. Todas las mociones, solicitudes y propuestas que serán consideradas por el Congreso deben ser recibidas por el Secretario General al menos dos (2) meses calendario antes de la fecha en que el Congreso aparecerá en el orden del día entregado a los Miembros de acuerdo con el art. 14.4. Mediante una moción de urgencia aprobada por una mayoría de dos tercios (2/3) de los Miembros presentes y votantes, el Congreso podrá tratar propuestas o mociones que no figuren en el orden del día.

14.8 Cualquier modificación o adición al Estatuto, Reglas y Reglamentos de la WBSC acordada por el Congreso será efectiva inmediatamente a menos que se determine lo contrario en el momento de dicha aprobación.

14.9 Un Congreso Extraordinario podrá solicitarse mediante petición firmada por al menos una quinta parte (1/5) del número de Miembros al corriente de sus obligaciones, por la Junta Ejecutiva (con el voto favorable de la mayoría de sus socios) o por el Presidente. Será convocado por el Secretario General dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la solicitud correspondiente, y se reunirá a más tardar noventa (90) días naturales después de la recepción de la petición o de la decisión de la Junta Ejecutiva. El Secretario General deberá notificarlo con al menos treinta (30) días naturales de antelación a la fecha prevista de inicio del Congreso Extraordinario. Dentro del mismo plazo, el Secretario General enviará a todos los Socios el orden del día, incluyendo el lugar, la hora de apertura de la primera sesión y la notificación de todos los temas a tratar, que, en cualquier caso, serán los únicos sobre los que se podrán adoptar resoluciones válidas.

14.10 Las funciones y responsabilidades del Congreso serán:

- 14.10.1 Elegir al Presidente, a los dos (2) Vicepresidentes Ejecutivos, al Secretario General, al Tesorero, a los seis (6) Vocales y a los cuatro (4) Representantes de los Deportistas de conformidad con las Normas Electorales.
- 14.10.2 Ratificar a los Vicepresidentes y a los Representantes Continentales de conformidad con las Normas Electorales.
- 14.10.3 Suspender por motivos justificados y/o aceptar la dimisión de los miembros de la Junta Ejecutiva de conformidad con las Normas Electorales y/o las Normas Disciplinarias.
- 14.10.4 Conocer, discutir, analizar y aprobar o rechazar las resoluciones, decisiones y disposiciones que se consideren apropiadas sobre cualquier asunto de la WBSC o cualquier cosa relacionada con ella o con sus objetos.
- 14.10.5 Analizar y decidir cualquier asunto presentado por la Junta Ejecutiva o, con el debido proceso, por cualquiera de sus Miembros.
- 14.10.6 Examinar y aprobar o rechazar los balances, estados financieros e informes presentados por el Tesorero y/o por la Junta Ejecutiva.
- 14.10.7 Establecer los honorarios financieros y cualquier otra cantidad a pagar por los Miembros a la WBSC.

- 14.10.8 Conferir a los Miembros, individuos y/u otras organizaciones, los honores y premios recomendados por la Junta Ejecutiva de acuerdo con las Normas sobre Reconocimientos y Premios de la WBSC.
- 14.10.9 Conferir el título de Presidente Honorario propuesto por la Junta Ejecutiva de acuerdo con las Normas sobre Reconocimientos y Premios de la WBSC.
- 14.10.10 Cualquier otro asunto o materia que el Congreso considere oportuno.

Artículo 15 Junta Ejecutiva

15.1 La Junta Ejecutiva estará compuesta por los siguientes oficiales elegidos o nombrados de acuerdo con las Normas Electorales:

- 15.1.1 Un Presidente
- 15.1.2 Un Vicepresidente Ejecutivo de Béisbol, quien presidirá la Comisión de Béisbol
- 15.1.3 Un Vicepresidente Ejecutivo de Softbol, quien presidirá la Comisión de Softbol
- 15.1.4 Uno o más miembros del COI como Vicepresidentes designados por la Junta Ejecutiva de la WBSC
- 15.1.5 Un Secretario General
- 15.1.6 Un Tesorero
- 15.1.7 Dos (2) representantes de deportistas (uno (1) para el béisbol masculino y uno (1) para el béisbol femenino)
- 15.1.8 Dos (2) representantes de deportistas (uno (1) para el softbol masculino y uno (1) para el softbol femenino)

- 15.1.9 Seis (6) Vocales, compuestos por tres (3) representantes de béisbol y tres (3) representantes de softbol y al menos uno (1) de cada género para cada disciplina
- 15.1.10 Diez (10) Representantes Continentales, cinco (5) para representar al béisbol y cinco (5) para representar al softbol. Cada Asociación Continental de béisbol/softbol elige un (1) representante para béisbol y un (1) representante para softbol, y cada Asociación Continental de béisbol o softbol elige un (1) representante para la disciplina pertinente
- 15.1.11 El Director Ejecutivo, sin derecho a voto
- 15.1.12 Un Presidente honorario, a propuesta de la Junta Ejecutiva, sin derecho a voto;

El Presidente podrá, de tiempo en tiempo, invitar a cualquier otra persona que considere apropiada por sus conocimientos en áreas especiales a asistir a las reuniones de la Junta Ejecutiva.

15.2 Límites de los mandatos de los oficiales electos: los miembros de la Junta Ejecutiva son elegibles para un máximo de tres (3) mandatos. Cada mandato se cuenta como un (1) término. Para los efectos de este art. 14, “un término” significa el período entre dos (2) Congresos Electivos sucesivos. Sólo el primer mandato del Presidente es de dos (2) mandatos.

15.3 Para los oficiales electos, se aplican los siguientes límites de mandato:

- 15.3.1 Consecutivo: Una persona puede desempeñar un máximo de tres (3) mandatos consecutivos en cualquier función antes de una pausa obligatoria de al menos cuatro (4) años.
- 15.3.2 Acumulativo: Una persona puede desempeñar un máximo de tres (3) mandatos en cualquier función.
- 15.3.3 Si es elegido Presidente, la cuenta consecutiva se reinicia en uno (1).
- 15.3.4 Ningún oficial electo podrá ejercer ningún cargo durante más de veinte (20) años.

15.4 Cada miembro de la Junta Ejecutiva tiene un (1) voto en los asuntos que se someten a su consideración. Las decisiones de la Junta Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. La votación podrá realizarse presencialmente o a distancia, por teléfono, fax, correo electrónico u otros medios, incluyendo resoluciones circulares firmadas y otros medios electrónicos.

15.5 La membresía en la Junta Ejecutiva no implica responsabilidad personal por las deudas y obligaciones de la WBSC. La WBSC indemniza a cada miembro de la Junta Ejecutiva por cualquier responsabilidad derivada del desempeño de sus funciones, actuando de buena fe y honestidad.

15.6 Todos los miembros de la Junta Ejecutiva elegidos por el Congreso deben ser de diferentes países Miembros de la WBSC, excepto en el caso del Secretario General, que puede ser del mismo país que el Presidente.

15.7 A los efectos de la igualdad de género, el objetivo de la WBSC será que ninguno de los dos sexos tenga menos del 30% del número total de puestos en la Junta Ejecutiva.

15.8 Los miembros de la Junta Ejecutiva desempeñarán sus funciones hasta que sus sucesores sean elegidos y asuman sus funciones.

15.9 Si un miembro de la Junta Ejecutiva se ausenta de dos (2) reuniones consecutivas sin justificación para la Junta Ejecutiva, perderá su cargo. La Junta Ejecutiva podrá entonces cubrir la vacante de conformidad con las Normas Electorales.

15.10 Los derechos y deberes de la Junta Ejecutiva deben incluir lo siguiente:

15.10.1 Discutir y tomar decisiones sobre todos los asuntos que le sean asignados por el Congreso.

15.10.2 Interpretar y hacer cumplir el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

15.10.3 Decidir y tomar medidas sobre cualquier asunto relacionado con los objetivos y asuntos de la WBSC.

15.10.4 Presentar propuestas y mociones al Congreso.

- 15.10.5 Imponer penas y/o sanciones a los miembros y/o deportistas, oficiales y otros y/o a componentes de dichos Miembros de la WBSC por motivos válidos y en caso de no obedecer o incumplir el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y/o cualquier otro Reglamento o directiva del Torneo de acuerdo con las Normas Disciplinarias de la WBSC.
- 15.10.6 Hacer todo lo posible para mantener la armonía entre sus miembros y decidir sobre las disputas que pudieran ocurrir entre, dentro de o involucrando a los miembros y/o sus deportistas, oficiales y otros.
- 15.10.7 Gestionar y decidir sobre todas las cuestiones relativas a las disputas de las competiciones bajo la jurisdicción de la WBSC.
- 15.10.8 Decidir y publicar Normas administrativas, incluyendo el plazo de tiempo y la forma de pago de las obligaciones financieras.
- 15.10.9 Tramitar las solicitudes de afiliación de conformidad con el presente Estatuto.
- 15.10.10 Elaborar el presupuesto anual, balances, estados financieros e informes anuales sobre las actividades financieras, debidamente auditados, para ser aprobados por el siguiente Congreso Ordinario.
- 15.10.11 Decidir y publicar reglamentos para competiciones de la WBSC, promovidos por el deporte para su presentación a la Junta Ejecutiva.
- 15.10.12 Decidir sobre los premios de la WBSC de acuerdo con las Normas sobre Reconocimientos y Premios de la WBSC.
- 15.10.13 Tomar decisiones en caso de emergencia.
- 15.10.14 Establecer reglas de orden para las reuniones del Congreso, Junta Ejecutiva, Comisiones, y similares, siempre que no entren en conflicto con este Estatuto.

- 15.10.15 Determinar las fechas y sedes de las competencias de la WBSC y organizar y controlar todas las competencias de la WBSC, incluyendo los Juegos Olímpicos
- 15.10.16 Aprobar y compilar registros de béisbol/softbol obtenidos en competencias bajo la jurisdicción de la WBSC, una vez que hayan sido confirmados por la Comisión Técnica.
- 15.10.17 Presentar un informe escrito de sus actividades en cada Congreso.
- 15.10.18 Proponer, o delegar de forma apropiada su autoridad a una Comisión que proponga, modificaciones al Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.
- 15.10.19 Controlar, supervisar y orientar las actividades de las Comisiones, cuyos Presidentes y miembros deben ser nombrados a propuesta del Presidente y con confirmación de la Junta Ejecutiva.
- 15.10.20 Garantizar que las decisiones del Congreso sean implementadas de forma adecuada y puntual.
- 15.10.21 Revisar los materiales para ser presentados al Congreso y, en caso de necesidad, aprobar los documentos que serán presentados al Congreso cuando se emiten bajo su responsabilidad o su autoridad, y emitir las recomendaciones y observaciones que considere necesarias.
- 15.10.22 Aprobar, a propuesta del Presidente, el empleo de la Oficina Ejecutiva de la WBSC.
- 15.10.23 En cualquier otro caso tomar todas las medidas según sean necesarias o requeridas por el presente Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

15.11 La Junta Ejecutiva no está autorizada a realizar ningún cambio en el Estatuto sin la aprobación del Congreso de la WBSC.

15.12 Salvo los Representantes de Deportistas, los miembros de la Junta Ejecutiva no podrán participar o estar involucrados de cualquier forma en competencias de la WBSC como deportista, mánager, entrenador, comisario técnico, árbitro o anotador.

15.13 La Junta Ejecutiva debe actuar de la siguiente manera:

15.13.1 La Junta Ejecutiva se reunirá al menos una vez cada año natural, durante el año en que se celebre un Congreso, pudiendo coincidir o no con dicho Congreso. Una reunión de la Junta Ejecutiva podrá celebrarse presencialmente, por medios electrónicos o mediante una combinación de ambos medios ("Reunión"). En circunstancias especiales, una Reunión podrá aplazarse. La Junta Ejecutiva de la WBSC es competente para decidir en qué circunstancias una Reunión debe aplazarse o celebrarse presencialmente, por medios electrónicos o mediante una combinación de ambos medios. La Junta Ejecutiva de la WBSC debe aprobar si una Reunión se celebrará presencialmente, por medios electrónicos o mediante una combinación de ambos, al menos 30 (treinta) días naturales antes de la fecha de la Reunión. Para las Reuniones presenciales, a menos que la Junta Ejecutiva apruebe una reunión con poca antelación ("Reunión Extraordinaria"), la notificación deberá realizarse con al menos sesenta (60) días naturales de antelación a dicha reunión, junto con una solicitud de puntos o información para el orden del día. Cualquier asunto que se trate en una Reunión, salvo en el caso de una Reunión Extraordinaria, deberá ser recibido por el Secretario General con al menos veintiún (21) días naturales de antelación a la misma. El Secretario General publicará una convocatoria por escrito de dicha Reunión, confirmando la fecha, hora y lugar de la misma, y proporcionará los puntos del orden del día y la documentación justificativa con al menos catorce (14) días naturales de antelación a cada Reunión. Una vez emitida la convocatoria final por escrito, la Reunión solo podrá ser cancelada por mayoría de votos de la Junta Ejecutiva.

15.13.2 El Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta Ejecutiva, y en su defecto, uno de los Vicepresidentes Ejecutivos presidirá en su lugar, y luego se alternará entre los Vicepresidentes Ejecutivos para las reuniones posteriores en las que el Presidente pueda estar ausente, y en ausencia de cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, presidirá el Secretario General, y en su defecto, los miembros de la Junta Ejecutiva presentes elegirán a un presidente de la reunión.

- 15.13.3 El Secretario General levantará o hará que se levante el acta de la Reunión de la Junta Ejecutiva, entregará un borrador del acta dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la Reunión y la publicará dentro de los treinta (30) días calendario para todos los miembros. En cada Reunión de la Junta Ejecutiva, cada miembro de la Junta Ejecutiva deberá declarar cualquier conflicto de intereses relacionado con cualquier asunto del orden del día o que deba tratarse o votarse en la Reunión, el cual deberá constar en el acta. Un miembro de la Junta Ejecutiva podrá, con el consentimiento previo por escrito del Secretario General, participar en una Reunión no convocada como reunión totalmente electrónica de la Junta Ejecutiva y estar presente por teléfono u otros medios de comunicación electrónicos, siempre que todos los participantes puedan ser escuchados claramente. Un miembro de la Junta Ejecutiva que asista a una Reunión de esta manera se considerará presente y no se computará como ausencia.
- 15.13.4 Ningún miembro de la Junta Ejecutiva podrá delegar su asistencia o ceder su representación en otra persona y no se llevará a cabo ninguna votación por opinión expresada por un representante. Una resolución será aprobada de forma válida si es adoptada por la mayoría de los miembros de la Junta Ejecutiva presentes y ejerciendo el voto. Salvo que se acuerde lo contrario en la Reunión de la Junta Ejecutiva en cuestión, el acta de dicha reunión, en su totalidad o en parte, será de carácter público.
- 15.13.5 El quórum de la Junta Ejecutiva se constituirá con la concurrencia de al menos la mayoría simple de sus miembros. En ausencia de quórum, la Junta Ejecutiva, debidamente convocada, podrá, no obstante, proceder a debatir los asuntos del orden del día, pero no a votar sobre ellos.
- 15.13.6 No obstante lo anterior, un miembro de la Junta Ejecutiva podrá solicitar que se reúna la Junta Ejecutiva de forma anticipada, siempre que más de las dos terceras ($2/3$) partes de los miembros muestren su acuerdo por escrito para celebrar una reunión de este tipo ("Reunión Extraordinaria de la Junta Ejecutiva"). Los procedimientos de este art. que se aplican a las reuniones ordinarias se aplicarán a todas las Reuniones Extraordinarias de la Junta Ejecutiva, pero los requisitos de notificación, orden del día, y distribución pueden no ser exigidos por votación de la Junta Ejecutiva.

15.14 La Junta Ejecutiva tiene la facultad de establecer Normas, Reglas y Reglamentos para el buen funcionamiento de la WBSC y todas sus actividades. Las Normas, Reglas y Reglamentos, una vez aprobados por la Junta Ejecutiva, entrarán en vigor inmediatamente o en la fecha que determine la Junta Ejecutiva.

El Congreso, a su absoluta discreción, puede rechazar una sección, parte o cláusula particular de las Normas, Reglas y Reglamentos, mediante un voto de dos tercios (2/3) de los Delegados Acreditados presentes y votando en un Congreso válido.

Todas las Normas, Reglas y Reglamentos serán notificados a todos los Miembros dentro de los treinta (30) días de su adopción.

15.15 La Junta Ejecutiva de la WBSC podrá designar deportistas adicionales que representen otras disciplinas distintas del béisbol y el softbol. Dichos deportistas designados podrían no cumplir los mismos criterios de elegibilidad.

Artículo 16 Miembros de la Junta Ejecutiva

16.1 Sobre el Presidente:

El Presidente es el representante legal de la WBSC. Sus funciones y responsabilidades incluyen:

- 16.1.1 Representar oficialmente a la WBSC con plenos poderes legales de acuerdo a lo establecido en este Estatuto y Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.
- 16.1.2 Convocar y presidir las sesiones de todos los Congresos y de la Junta Ejecutiva y firmar las actas correspondientes junto con el Secretario General.
- 16.1.3 Elaborar junto con el Secretario General y el Tesorero el informe anual, distribuido a los miembros de la WBSC y registrar por escrito y presentar en el Congreso, todas las actividades de la WBSC hasta el final del mandato del Presidente.
- 16.1.4 Gestionar y supervisar la ejecución de las decisiones del Congreso y de la Junta Ejecutiva, y presentar a ésta los informes que se soliciten.
- 16.1.5 Firmar todos los contratos de la WBSC (incluyendo la apertura de cuentas bancarias) con la autorización de la Junta Ejecutiva.

- 16.1.6 Proponer a la Junta Ejecutiva el nombramiento, contratación y despido de personas para la Oficina Ejecutiva de la WBSC.
- 16.1.7 Proponer a la Junta Ejecutiva el nombramiento y cese de los Presidentes de las Comisiones de la WBSC y de todos sus miembros.
- 16.1.8 Nombrar el Director de Torneo y del Jurado de Apelación para cada competición oficial de la WBSC.
- 16.1.9 Nombrar a personas responsables de llevar a cabo las investigaciones requeridas por la WBSC.
- 16.1.10 Llevar a cabo otras funciones y deberes que se consideren necesarios según el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y/o que la Junta Ejecutiva o un Congreso le encomienden al Presidente.

16.2 Sobre el Vicepresidente Ejecutivo para el Béisbol:

Los deberes y responsabilidades del Vicepresidente Ejecutivo para el Béisbol son:

- 16.2.1 Presidir y guiar la actividad de la Comisión de Béisbol.
- 16.2.2 Desempeñar otras funciones y deberes que la Junta Ejecutiva considere apropiados para cada uno de los Vicepresidentes (el Orden del Protocolo se encuentra en las Normas Protocolarias).

16.3 Sobre el Vicepresidente Ejecutivo para el Softbol:

Los deberes y responsabilidades del Vicepresidente Ejecutivo para el Softbol son:

- 16.3.1 Presidir y guiar la actividad de la Comisión de Softbol.
- 16.3.2 Los deberes y funciones que la Junta Ejecutiva considere apropiados para cada uno de los Vicepresidentes (el Orden de Protocolo se encuentra en las Normas Protocolarias).

16.4 Sobre los Vicepresidentes:

Los deberes y responsabilidades de los Vicepresidentes son:

- 16.4.1 Asesorar y proporcionar orientación a la Junta Ejecutiva de la WBSC sobre asuntos futuros y estratégicos de los Juegos Olímpicos de béisbol/softbol.
- 16.4.2 Desempeñar otras funciones y deberes que la Junta Ejecutiva considere apropiados para cada uno de los Vicepresidentes (el Orden del Protocolo se encuentra en las Normas Protocolarias).

16.5 Sobre el Secretario General:

Los deberes y responsabilidades del Secretario General son:

- 16.5.1 Remitir los avisos necesarios para asistir al Congreso y a las reuniones de la Junta Ejecutiva.
- 16.5.2 Elaborar las actas de las sesiones del Congreso y del Consejo Ejecutivo, firmándolas conjuntamente al Presidente.
- 16.5.3 Transcribir las actas del Congreso y de la Junta Ejecutiva y enviarlas en los idiomas oficiales de la WBSC a todos los Miembros, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada reunión.
- 16.5.4 Recibir todas las sugerencias, solicitudes, consultas y otros asuntos, informar al Presidente en consecuencia y dar seguimiento a las acciones necesarias e informar a los Miembros de las decisiones y resoluciones adoptadas.
- 16.5.5 Supervisar el funcionamiento y las operaciones de la Oficina Ejecutiva de la WBSC en sus funciones administrativas y de gestión, incluida la presentación y el mantenimiento adecuados de los registros y documentos en la Sede Central de la WBSC.
- 16.5.6 Llevar a cabo los demás deberes y funciones que se consideren necesarios en virtud del Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y/o que le sean encomendados por la Junta Ejecutiva o el Congreso.

16.6 Sobre el Tesorero:

Los deberes y responsabilidades del Tesorero son:

- 16.6.1 Gestionar todas las cuestiones financieras relacionadas con la gestión, la organización y la administración de la WBSC, incluida la formulación de los procesos y procedimientos de verificación y auditoría internos necesarios.
- 16.6.2 Mantener actualizados los libros que contengan todas las entradas relacionadas con los activos y pasivos, los ingresos y los gastos de la WBSC y asegurar que las cuentas de la WBSC sean auditadas por una empresa de auditoría independiente y competente, nombrada por el Congreso.
- 16.6.3 Supervisar la administración y gestión de las cuentas de la WBSC por parte de la Oficina Ejecutiva de la WBSC, incluyendo la debida presentación y mantenimiento de todos los libros y documentos contables actualizados.
- 16.6.4 Supervisar el pago de honorarios por parte de los Miembros y velar por la debida y adecuada comunicación y notificación de los estados de cuenta en relación con los mismos, incluyendo la notificación de las cuotas anuales debidas a más tardar el 1 de enero del año correspondiente.
- 16.6.5 Elaborar los balances y los estados financieros e informes dentro del plazo prescrito y velar por que éstos sean remitidos a la Junta Ejecutiva y posteriormente a los Miembros del Congreso.
- 16.6.6 Remitir al Presidente informes mensuales sobre ingresos y gastos y siempre que la Junta Ejecutiva se reúna.
- 16.6.7 Controlar la ejecución financiera de los contratos y acuerdos celebrados por la WBSC y mantener informado al Presidente.
- 16.6.8 Controlar los aspectos financieros y de comercialización de todas las competiciones bajo la jurisdicción de la WBSC y proponer al Presidente, cuando el Tesorero lo considere necesario, el nombramiento de un representante encargado de verificar el cumplimiento de los compromisos financieros contraídos con la WBSC por el Comité Organizador correspondiente.
- 16.6.9 Enviar los comprobantes relativos a los ingresos y gastos de la WBSC siempre que sea necesario.

- 16.6.10 Llevar a cabo otras tareas y funciones que se consideren necesarias según el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y/o que le encomiende al Tesorero la Junta Ejecutiva o el Congreso.

Para llevar a cabo las funciones del Tesorero, este utilizará los servicios de la Oficina Ejecutiva de la WBSC.

16.7 Sobre los Vocales:

La Junta Ejecutiva asignará los deberes y funciones que considere apropiados para cada Vocal.

16.8 Sobre los Representantes de los Deportistas:

Los Representantes de los Deportistas son los representantes legales de los deportistas en la WBSC. Sus deberes y responsabilidades son ser la voz de los deportistas en todos los asuntos de la WBSC y la Junta Ejecutiva, y desempeñar las funciones y responsabilidades que el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y la Junta Ejecutiva de la WBSC les confíen.

16.9 Relativo a los Representantes Continentales:

Son deberes y responsabilidades de los Representantes Continentales:

16.9.1 Asesorar y brindar orientación a la Junta Ejecutiva de la WBSC en todos los asuntos relacionados con el desarrollo del Deporte y asuntos estratégicos en sus continentes relacionados.

16.9.2 Realizar otros deberes y funciones que la Junta considere apropiados

Artículo 17 Consejo Presidencial

17.1 El Consejo Presidencial ejercerá, en nombre de la Junta Ejecutiva, los poderes y responsabilidades que normalmente corresponderían a la Junta Ejecutiva entre las reuniones de la Junta Ejecutiva o que la Junta Ejecutiva pueda delegar.

17.2 El Consejo Presidencial estará integrado por (12 oficiales):

17.2.1 El Presidente

- 17.2.2 Dos (2) representantes entre los vicepresidentes en función del tema y la disponibilidad
- 17.2.3 El Vicepresidente Ejecutivo de Béisbol
- 17.2.4 El Vicepresidente Ejecutivo de Softbol
- 17.2.5 El Secretario General
- 17.2.6 El Tesorero
- 17.2.7 Dos (2) entre los cuatro (4) Representantes de los Deportistas en función del tema y la disponibilidad
- 17.2.8 Dos de los diez (10) Representantes Continentales elegidos entre ellos anualmente
- 17.2.9 El Director Ejecutivo
- 17.3 El Consejo Presidencial tendrá las siguientes funciones:
 - 17.3.1 Preparar propuestas y documentos para su examen por la Junta Ejecutiva
 - 17.3.2 Actuar en nombre de la Junta Ejecutiva entre las reuniones de ésta y ejercer las funciones delegadas por la Junta Ejecutiva
 - 17.3.3 Determinar las cuestiones que puedan surgir entre las reuniones de la Junta Ejecutiva
 - 17.3.4 Asesorar a la Junta Ejecutiva sobre cuestiones de política y cualquier otro asunto que afecte el buen funcionamiento y las operaciones de la WBSC
 - 17.3.5 Tomar las decisiones que sean necesarias entre las reuniones de la Junta Ejecutiva para el buen funcionamiento de la WBSC y/o sus actividades
 - 17.3.6 El Consejo Presidencial no puede establecer Normas, Reglas o Reglamentos por su propia autoridad. Todas las decisiones y acciones del

Consejo Presidencial deben estar sujetas a la ratificación de la Junta Ejecutiva en su reunión posterior.

Artículo 18 Oficina Ejecutiva de la WBSC

18.1 El Director Ejecutivo y el personal son el órgano administrativo y de gestión de la WBSC y son responsables y están sujetos a la autoridad del Presidente y de la Junta Ejecutiva.

18.2 Las responsabilidades del Director Ejecutivo incluyen:

- 18.2.1 Ejecutar, bajo la supervisión del Presidente y/o Secretario General, las decisiones y resoluciones de la Junta Ejecutiva y del Congreso.
- 18.2.2 Redactar o hacer redactar las actas del Congreso y de las reuniones de la Junta Ejecutiva, recibir, transmitir y asegurar el archivo y conservación adecuados de toda la correspondencia y los documentos necesarios y llevar los libros oficiales que contengan los registros, actas y certificaciones bajo la supervisión del Secretario General.
- 18.2.3 Gestionar y dirigir la administración, las cuentas y los asuntos financieros de la WBSC bajo la dirección del Presidente y asegurar la adecuada custodia de los documentos contables bajo la supervisión del Tesorero.
- 18.2.4 Organizar la Sede Central de la WBSC y las otras oficinas de la WBSC y recomendar a la Junta Ejecutiva, para su aprobación previa, el empleo del personal necesario para el funcionamiento adecuado y eficiente de la Sede Central y de las oficinas de la WBSC y de todas las competiciones, actividades y eventos de la WBSC.
- 18.2.5 Administrar todas las publicaciones de la WBSC.
- 18.2.6 Organizar los Congresos y las reuniones de la Junta Ejecutiva y de las Comisiones.
- 18.2.7 Ejecutar los deberes y responsabilidades que el Presidente o la Junta Ejecutiva puedan solicitar u ordenar.

18.3 El Director Ejecutivo asistirá a los Congresos y a las reuniones de la Junta Ejecutiva y de las Comisiones, con voz pero sin voto. Siempre que sea posible, el Director Ejecutivo también deberá asistir a todas las competencias, actividades y eventos de la WBSC y rendir un informe al respecto.

Artículo 19 Comisiones

19.1 La Junta Ejecutiva tiene el poder de crear cualquier Comisión que considere necesaria para la buena administración de la WBSC y, en su caso, de los Objetivos o los asuntos de la WBSC. La composición y las funciones de todas las Comisiones se establecen en las Normas sobre las Comisiones.

19.2 El Presidente puede nombrar y destituir Presidentes y miembros de las Comisiones con la aprobación de la Junta Ejecutiva.

19.3 Las Comisiones actúan bajo la autoridad y supervisión de la Junta Ejecutiva y deben dar cuenta a la Junta Ejecutiva y al Congreso, si fuera necesario. Cada Comisión contará con atribuciones y procedimientos operativos, que deberán ser aprobados por la Junta Ejecutiva y cumplir con el Código de Integridad y las Normas de las Comisiones.

19.4 Las siguientes Comisiones son obligatorias, tienen jurisdicción sobre las materias para las cuales se conforman y sólo podrán ser disueltas por el voto de la mayoría de dos tercios (2/3) de la Junta Ejecutiva:

19.4.1 Comisión de Deportistas: La Comisión de Deportistas asesora sobre asuntos relevantes para los jugadores. Está compuesta por al menos cuatro (4) miembros que hayan participado en al menos una Competición de Béisbol de la WBSC en los seis (6) años inmediatamente anteriores a su elección y por al menos cuatro (4) miembros que hayan participado en al menos una Competición de Softbol de la WBSC en los seis (6) años inmediatamente anteriores a su elección. La WBSC cubrirá los gastos de asistencia de los deportistas a las reuniones de la Comisión de Deportistas.

19.4.2 Comisión Médica: La Comisión Médica produce políticas, pautas e investigaciones relacionadas con la atención médica y la salud de los deportistas y coopera con la WBSC en el desarrollo y la realización de actividades de educación médica.

- 19.4.3 Comisión de Integridad: La Comisión de Integridad asesora a la Unidad de Integridad de la WBSC para garantizar el respeto de los principios éticos fundamentales universales que rigen la Familia WBSC, tal como se establece en este Estatuto y el Código de Integridad. La mayoría de sus miembros serán independientes de la WBSC, sus Asociaciones Continentales y sus Federaciones Nacionales. La Comisión recomienda modificaciones al Código de Integridad y otras Reglas relacionadas con la integridad, coopera con la Unidad de Integridad de la WBSC en actividades educativas y, si se le solicita, formula recomendaciones de medidas o sanciones a la Junta Ejecutiva de la WBSC.
- 19.4.4 Comisión Legal: La Comisión Legal revisa y presenta recomendaciones o propuestas de los miembros, propone a la Junta Ejecutiva enmiendas al Estatuto de la WBSC y asesora a la Junta Ejecutiva y al Congreso sobre cuestiones legales, de cumplimiento, disciplinarias y afines. Todos sus miembros deben ser independientes de la WBSC.
- 19.4.5 Comisión Paralímpica: La Comisión Paralímpica revisa y presenta a la Junta Ejecutiva las recomendaciones o propuestas de los miembros, puede proponer asuntos a la Junta Ejecutiva y actúa como representante de la WBSC ante otras organizaciones involucradas en la realización de competencias para personas con discapacidades físicas o mentales.
- 19.4.6 Comisión de Béisbol: Esta Comisión supervisa los asuntos relacionados con la Disciplina del Béisbol. Está integrada por cinco (5) miembros, incluido el Vicepresidente Ejecutivo de Béisbol, quien preside esta Comisión, y cuatro (4) miembros designados de conformidad con el art. 19. El Presidente es un miembro de oficio sin derecho a voto.
- 19.4.7 Comisión de Softbol: Esta Comisión supervisa los asuntos relacionados con la Disciplina del Softbol. Está compuesto por cinco (5) miembros, incluido el Vicepresidente Ejecutivo de Softbol, quien preside esta Comisión, y cuatro (4) miembros designados de conformidad con el art. 19.2. El Presidente es un miembro de oficio sin derecho a voto.
- 19.4.8 Comisión de Ligas Profesionales de Béisbol: La Comisión de Ligas Profesionales de Béisbol facilita las discusiones y el diálogo entre las distintas ligas y la WBSC, brindando recomendaciones a la Junta Ejecutiva

de la WBSC con el objetivo de seguir desarrollando e internacionalizando el deporte.

19.5 Todo miembro de una Comisión deberá declarar cualquier conflicto de intereses en relación con su participación en esa Comisión y deberá abstenerse de cualquier asunto ante la Comisión que le concierna a él o al Miembro con el que está afiliado/asociado.

19.6 Las Comisiones se reunirán siempre que haya asuntos a tratar, estando todas las reuniones sujetas a la aprobación de la Junta Ejecutiva. Todas las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos o de forma presencial.

19.7 Si un miembro de una Comisión se ausenta de dos reuniones consecutivas sin motivos aceptables para la Junta Ejecutiva, perderá su membresía. La Junta Ejecutiva cubrirá la vacante.

19.8 Para cualquier Comisión, la Junta Ejecutiva podrá nombrar de oficio miembros sin voto de la Junta Ejecutiva u otra persona que deberá garantizar y mantener la comunicación entre la Junta Ejecutiva y la Comisión.

CAPÍTULO 5 APLICACIÓN DEL ESTATUTO EN LA VIDA DEPORTIVA

Artículo 20 Competición Internacional y los Deportistas

20.1 Cualquier competición, partido, juego o torneo internacional de béisbol o softbol entre equipos o clubes que estén bajo la jurisdicción o auspicios de uno o más Miembros o que estén compuestos por uno o más jugadores que estén bajo la jurisdicción o auspicios de uno o más Miembros, estarán bajo la jurisdicción de la WBSC y estarán sujetos al Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos establecidos por la WBSC.

20.2 Los Miembros plenos de la WBSC son las únicas autoridades en cada país o territorio para seleccionar su Equipo Nacional y tienen el derecho exclusivo de representar el nombre, la bandera y los colores del país o territorio.

20.3 La WBSC está facultada para reconocer a uno o más equipos de refugiados ("Equipos de Refugiados") compuestos por deportistas reconocidos como refugiados o beneficiarios de protección internacional por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Estos deportistas pueden ser elegibles para participar en competiciones o eventos de la WBSC, siempre que cumplan con el Reglamento de Torneos de la WBSC. Un Equipo de Refugiados de la WBSC (por ejemplo, WBSC BBRT, SBRT, B5RT, etc.) está representado por la bandera, los colores y el himno oficiales de la WBSC.

20.4 En situaciones en las que equipos/clubes y/o jugadores participen en un Juego o Torneo Internacional de béisbol/softbol en contravención del Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC, los equipos/clubes y/o jugadores, así como los Miembros bajo cuyos auspicios pertenecen, pueden ser penalizados de acuerdo con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

20.5 A los efectos del presente documento, "Competición, partido, juego o torneo internacional de béisbol/softbol" se refiere a un partido o una serie de partidos de béisbol/softbol entre Equipos Nacionales o equipos que representan al país o territorio en cualquier nivel, o equipos que representan a más de un Miembro de la WBSC, organizados con antelación y de manera formal. "Competición, partido, juego o torneo internacional

de béisbol/softbol” también debe incluir al/los Equipo(s) de Refugiados de la WBSC si están clasificados o invitados.

20.6 Todas las competiciones internacionales de béisbol/softbol, partidos, juegos, torneos no relacionados con la competición Olímpica y/o sus competiciones de clasificación que pertenezcan a la WBSC deben tener la sanción previa de las Asociaciones Continentales cuando se refieran a actividades entre sus países Miembros o territorios, y de la WBSC cuando se refieran a actividades entre países o territorios pertenecientes a diferentes continentes, de acuerdo con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC.

20.7 La no obtención de esta sanción constituiría un incumplimiento del Estatuto y dicho Miembro que no cumpla con el mismo podrá ser sancionado disciplinariamente conforme a las Normas Disciplinarias.

20.8 Cualquier deportista que juegue para el Equipo Nacional del deportista en una competición, partido, juego o torneo bajo la jurisdicción de la WBSC debe ser nacional del país o territorio o del Miembro que registró al deportista para su Equipo Nacional.

20.9 Todos los asuntos relacionados con la nacionalidad serán resueltos por la Junta Ejecutiva de la WBSC de acuerdo con el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y con la Carta Olímpica.

20.10 Un competidor que sea nacional de dos o más países al mismo tiempo puede representar a cualquiera de esos países, según lo elija el competidor. Sin embargo, después de haber representado a un país en los Torneos de la WBSC, en juegos continentales o regionales o en campeonatos mundiales o regionales reconocidos por la WBSC, el competidor no podrá representar a otro país a menos que hayan pasado al menos tres años desde la última vez que el competidor representó al antiguo país. Este período puede reducirse o incluso cancelarse, con el acuerdo de las dos Federaciones Nacionales y la aprobación de la Junta Ejecutiva de la WBSC.

20.11 En los Juegos Olímpicos y las competiciones o torneos de Clasificación Olímpica en los que pueda existir un conflicto entre el Estatuto, Normas, Reglas y Reglamentos de la WBSC y la Carta Olímpica, prevalecerán las disposiciones de la Carta Olímpica.

Artículo 21 Estatuto y Reglamentos de Torneos

21.1 Este Estatuto podrá ser reformado, complementado o derogado, y la corporación disuelta, únicamente en una reunión debidamente convocada y con quórum suficiente de un Congreso, y únicamente si más de dos tercios (2/3) de los Miembros al corriente de sus obligaciones presentes y votantes en dicho Congreso votan afirmativamente a favor de dicha reforma o derogación. Una copia de cada propuesta de enmienda se considerará una Moción para su presentación ante el Congreso. Salvo que se indique lo contrario en el texto de la Moción, toda enmienda entrará en vigor al cierre del Congreso en el que se adoptó.

21.2 Los Reglamentos de Torneo del deporte, respectivamente, rigen todas las competiciones de la WBSC. Los Reglamentos de Torneo pueden ser adoptados, modificados o rescindidos tan solo bajo la recomendación del respectivo deporte, con el voto de la Junta Ejecutiva de la WBSC.

21.3 Salvo la legislación aplicable, el Estatuto, Normas, Reglas, Reglamentos de la WBSC y los Reglamentos de Torneo son los únicos documentos de gobierno de la WBSC.

21.4 Todo poder, expreso o tácito, sobre la administración del Deporte internacional estará a cargo de y puede ser llevado a cabo por el Congreso o la Junta Ejecutiva (según el caso). Cada Reglamento de Torneo, la resolución de una Comisión y las medidas adoptadas por el Congreso o la Junta Ejecutiva deberán ser coherentes con el presente Estatuto. En caso de cualquier discrepancia o conflicto, prevalecerá este Estatuto.

21.5 La competencia para examinar, interpretar o resolver cualquier conflicto, interpretación o asunto que surja bajo este Estatuto o entre el presente Estatuto y un Reglamento de Torneo recae en la Junta Ejecutiva, cuya resolución será definitiva.

Artículo 22 Disputas

22.1 Procedimientos Disciplinarios de las Federaciones Nacionales:

22.1.1 La WBSC reconoce la jurisdicción y el derecho de una Federación Nacional de Béisbol y/o Softbol y sus Disciplinas para sancionar o descalificar en su propio territorio y deporte a cualquier persona, de conformidad con las reglas de esa Federación Nacional o el deporte, de conformidad con las obligaciones de esa Federación Nacional o el deporte a proporcionar una

oportunidad plena y justa a dicha persona para ser recibido, ser escuchado, ser representado por un abogado y apelar cualquier resolución.

22.1.2 La WBSC también reconoce la jurisdicción y el derecho de una Asociación Continental de Béisbol y/o Softbol y sus Disciplinas para disciplinar o descalificar en su propio territorio y su propio deporte a cualquier persona de acuerdo con las reglas de esa Asociación Continental o deporte y de acuerdo con las obligaciones de esa Asociación Continental o deporte de brindar una oportunidad plena y justa para que dicha persona esté presente, sea escuchada, sea representada por un abogado y apele dicha decisión.

22.1.3 Sujeto al presente Estatuto, el Código y la legislación aplicables, una Federación Nacional o Asociación Continental tendrá el derecho a sancionar o descalificar a una persona extranjera que, en una competición de la WBSC sancionada por esa Federación Nacional o Asociación Continental, infrinja las reglas de dicha Federación Nacional o Asociación Continental. Tras llegar a la resolución final y dicha resolución sea sancionar o descalificar a la persona, se hará llegar la resolución a la WBSC y a la Federación Nacional o Asociación Continental a la que pertenece la persona. Todas las Federaciones Nacionales, Asociaciones Continentales y la WBSC respetarán la resolución final (en caso de apelación, la resolución no es final hasta que sea confirmada en la apelación). Si la persona extranjera rechazara toda resolución de esa Federación Nacional o Asociación Continental, esa persona tiene el derecho a apelar la resolución ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo ("TAS") en virtud de las normas aplicables del TAS. La resolución del TAS será definitiva.

22.1.4 La WBSC puede tomar medidas disciplinarias o descalificar a cualquier persona por cualquier infracción, la cual sea una violación del presente Estatuto o Normas, Reglas o Reglamentos, de conformidad con el art. 9 del presente Estatuto.

22.2 Resolución de Disputas:

22.2.1 Una reclamación que solicite una medida disciplinaria puede ser interpuesta por la Junta Ejecutiva, cualquier Federación Nacional o cualquier Asociación Continental resultante de un acto u omisión que implique una

cuestión relacionada con el presente Estatuto, o Normas, Reglas y Reglamentos o como resultado de una competición de la WBSC que por lo contrario no esté estipulada en el presente Estatuto o Normas, Reglas y Reglamentos. Todas las reclamaciones se llenarán, presentarán y regularán de acuerdo con las Normas Disciplinarias de la WBSC. La resolución de la reclamación se registrará por el art. 9 del presente Estatuto

22.2.2 Una reclamación de resolución de conflictos no puede ser presentada ante la WBSC a menos y hasta que se agoten todos los recursos administrativos disponibles proporcionados por cualquier otra organización con autoridad sobre dicha reclamación.

22.2.3 Los medios únicos y exclusivos para la resolución de conflictos serán los previstos en el presente Estatuto.

22.3 Arbitraje:

22.3.1 Cualquier disputa contra la WBSC, o cualquier apelación de una resolución de la WBSC en virtud del art. 21 o del art. 9, será resuelta exclusivamente por arbitraje ante el TAS. Ninguna disputa o cualquier otro asunto pueden ser presentados ante un tribunal.

22.3.2 El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con las reglas del TAS, o de conformidad a otras reglas o reglas modificadas que las partes acuerden. La resolución del TAS u otro órgano de arbitraje acordado será definitiva y vinculante para las partes y no apelable.

Artículo 23 Antidopaje y Prevención de la Manipulación de Competiciones

23.1 La WBSC debe cumplir estrictamente con el Código de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y ha promulgado las Reglas Antidopaje de la WBSC para sus Miembros en cumplimiento con el Código de la AMA.

23.2 La WBSC debe cumplir estrictamente con el Código del Movimiento Olímpico sobre la Prevención de la Manipulación de Competiciones y ha promulgado las Reglas de Prevención de la Manipulación de Competiciones de la WBSC para sus Miembros en cumplimiento con el Código del MO para PMC.

23.3 Todas las Asociaciones Continentales (AC) y Federaciones Nacionales (FN) deben incluir en sus reglamentos las reglas de procedimiento necesarias para implementar de manera efectiva las Reglas Antidopaje y Prevención de la Manipulación de las Competiciones de la WBSC para promover un deporte limpio, luchar contra el dopaje, luchar contra la manipulación de partidos a través de la prevención y la educación y adherirse al Código AMA y al Código del MO para PMC como se establece en el art. 4.1.4 de este Estatuto. Las Reglas de cada FN estipularán específicamente que todos los deportistas, el personal de apoyo a los deportistas y otras personas bajo su jurisdicción estarán sujetos a estas reglas.

23.4 Cualquier violación de las Reglas Antidopaje de la WBSC y las Reglas de Prevención de la Manipulación de Competiciones de la WBSC dará lugar a que se tomen medidas de conformidad con la determinación final según lo establecido en las Reglas Antidopaje de la WBSC y las Reglas de Prevención de la Manipulación de Competiciones de la WBSC.

CAPÍTULO 6 ASUNTOS FINANCIEROS

Artículo 24 Supervisión Financiera y Control

24.1 El año fiscal de la WBSC es el año. Para cada año fiscal, el Tesorero elaborará un estado de cuentas. Estos estados anuales serán auditados y certificados por un Contador Público Certificado, y revisados y aprobados por la Junta Ejecutiva.

24.2 El estado de cuentas de cualquier año anterior al Congreso Ordinario, y por el período de varios años desde el último Congreso Ordinario, se enviará a todos los Miembros con antelación al siguiente Congreso Ordinario programado con el material proporcionado por el Secretario General de conformidad con el art. 14.4.

Artículo 25 Ingresos y Bienes

25.1 Los ingresos de la WBSC se derivarán de:

- 25.1.1 Las cuotas de afiliación y cualquier otra cantidad pagada por todas las categorías de Miembros, incluidos los nuevos Miembros.
- 25.1.2 Las cantidades a pagar a la WBSC en virtud de todos los contratos y acuerdos firmados por el Presidente de la WBSC relacionados con las competiciones, actividades y eventos bajo la jurisdicción de la WBSC y los derivados de la participación en los mismos.
- 25.1.3 Las cantidades a pagar bajo patrocinios y derechos de medios/radiodifusión de todas las competiciones, actividades y eventos bajo la jurisdicción de la WBSC (cuyos derechos son propiedad exclusiva de la WBSC).
- 25.1.4 Todos los ingresos derivados de donaciones y los del COI y cualquier otra organización y de cualquier otra fuente.
- 25.1.5 Cualquier ingreso y pago de todas las fuentes relacionadas con los activos y propiedades de la WBSC, incluyendo los ingresos de la marca WBSC y la mercadotecnia.

25.2 Los activos de la WBSC consisten en:

- 25.2.1 El nombre “Confederación Mundial de Béisbol y Softbol”, cualquier publicación de la WBSC como boletines, revistas, anuarios, documentales, etc. y el acrónimo “WBSC” y la propiedad intelectual vigente, logotipos y marcas de la organización y todos aquellos que se puedan crear en el futuro.
- 25.2.2 El Ranking Mundial para todas las categorías, por ejemplo, el Béisbol Masculino, el Béisbol Femenino, el Softbol Masculino y el Softbol Femenino, Baseball5, Paradeporte y eSports.
- 25.2.3 Todas las competiciones oficiales de Equipos Nacionales que estén bajo la jurisdicción de la WBSC.
- 25.2.4 Los nombres Copa Mundial de Béisbol y Copa Mundial de Softbol, incluidas, entre otras, las Copas Mundiales de todas las Disciplinas y sus versiones virtuales/electrónicas, así como todas sus diversas Categorías de edad (p. ej., CMB Sub-15) y todos los demás eventos y torneos de la WBSC registrados y con marca comercial (incluidos, entre otros, Premier12, Liga de Campeones de Béisbol, Liga de Campeones de Softbol, Copa Mundial de Béisbol y Copa Mundial de Softbol).
- 25.2.5 Las competiciones y torneos oficiales de la WBSC y otros que se puedan crear de este tipo.
- 25.2.6 Cualquier logotipo, oficial y marca relacionados con la WBSC y sus competiciones, actividades y eventos.
- 25.2.7 Los balances de las cuentas bancarias corrientes en su nombre.
- 25.2.8 Todos los bienes materiales, físicos o de otro tipo, bienes personales e inmuebles, incluidos aquí o creados por razón de la existencia de la Sede Central y/o cualquier otra oficina internacional que pueda tener en cualquier lugar.

25.3 En caso de disolución, los activos de la WBSC deben ser entregados a otra asociación o fundación, que trabaje con fines similares o análogos.

Artículo 26 Mercadotecnia

26.1 Un Miembro Pleno de la WBSC que participe en competencias organizadas por el COI, como los Juegos Olímpicos o las competencias clasificatorias de los Juegos Olímpicos, los Juegos Deportivos Multidisciplinarios y todas las competencias (físicas o virtuales/electrónicas) organizadas por la WBSC, puede usar marcas o insignias publicitarias en cualquier momento que correspondan a lo autorizado por el COI y la WBSC.

26.2 La WBSC se reserva el derecho de establecer las condiciones para el uso de publicidad en los uniformes, o bajo cualquier otra forma, en las competencias mundiales y continentales, teniendo en cuenta, siempre que sea posible, los compromisos contraídos por los Miembros Afiliados, habiendo solicitado estos últimos la autorización de la WBSC antes de contraer cualquier compromiso en esta materia.

26.3 La WBSC es la única entidad autorizada para el uso, con fines publicitarios o de mercadotecnia, de los nombres, marcas, logotipos, publicaciones, emblemas y símbolos de la organización. Cualquier uso de estos debe ser autorizado de antemano, expresamente por escrito, por el Presidente de la WBSC.

CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27 Impresión del Estatuto y Documentos Relacionados

27.1 La WBSC será propietaria de todos los derechos, incluyendo los derechos de autor, del Estatuto y toda Regla promulgada por la WBSC, que sean publicados en las lenguas oficiales de la WBSC solamente para el beneficio de los Miembros. Pueden ser reproducidos o traducidos por los Miembros para el uso exclusivo de los Miembros, considerando que en todos los casos donde el texto traducido difiera en la interpretación, se aceptará la versión en inglés.

27.2 Todas las personas que no sean Miembros que deseen publicar el Estatuto o cualquier Regla deben obtener primero el permiso de la WBSC.

Artículo 28 Disolución

28.1 La disolución de la WBSC requerirá una resolución del Congreso por una mayoría no inferior a las dos terceras ($2/3$) partes de los Miembros presentes con derecho a voto.

28.2 En caso de disolución de la WBSC, los fondos no asignados restantes se destinarán a las obligaciones pendientes de pago, y el resto debe revertir sobre una institución de servicio público con un objetivo similar al de la WBSC y que esté exenta de impuestos. El resto no revertirá ni en los fundadores ni en los Miembros, y no podrá destinarse total o parcialmente a su favor o para sus beneficios de cualquier manera posible.